

CIRCULAR EXTERNA No. 0029 DE 2020.

DE: SUBSECRETARÍA DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: RESPONSABLES DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

ASUNTO: PLAZO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO VIGENCIA 2020

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Ordenanza No. 000545 del 2017 "Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias el Departamento del Atlántico", concordante con el Artículo 17 de Ley 1816 de 2016, el cual reza así:

"Artículo 48. Derechos de explotación. El Departamento por ejercer el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados en los términos previstos en el presente Estatuto.
Los derechos de explotación sobre la producción serán los resultantes del proceso licitatorio definido en el artículo 44 del presente Estatuto.

Los derechos de explotación de la introducción serán el 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.

En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Parágrafo. Tratándose del ejercicio del monopolio de producción e introducción, las licoreras oficiales y departamentales deberán pagar los derechos de explotación a los que se refiere el presente artículo."

Se recuerda que, la liquidación de los derechos de explotación la efectuará a través la pagina web <https://www.syc.com.co/> , modulo declaraciones, con la clave de acceso que tiene cada contribuyente.

Igualmente, los responsables de los derechos explotación de introducción de licores, deberán consignar en las siguientes cuentas:

PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL:

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	%
Banco GNB Sudameris	90330454320	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (46% ICLD)	46%
Banco GNB Sudameris	90330454330	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (37% Salud)	37%
Banco GNB Sudameris	90330454340	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (14% Educación)	14%
Banco GNB Sudameris	90330454350	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Nacionales (3% Deporte)	3%
TOTAL A PAGAR				100%

PARA PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	%
Banco AV Villas	730-01537-7	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (46% ICLD)	46%
Banco AV Villas	730-01538-5	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (37% Salud)	37%
Banco AV Villas	730-01540-1	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (14% Educación)	14%
Banco AV Villas	730-01542-7	Ahorros	Departamento del Atlántico – Derechos de Explotación e Introducción de Licores Extranjeros (3% Deporte)	3%
TOTAL A PAGAR				100%

En concordancia con lo anterior, se le recuerda que el plazo para presentar ante la Secretaria de Hacienda la declaración y pago de Derechos de Explotación vigencia 2020 es a más tardar el **31 de enero de 2021**.

Atentamente,



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental.

Reviso: Mónica Escamilla.
CP3

